

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 23771

Imprenta Nacional

AÑO LXXV

Managua, D. N., Viernes 25 de Junio de 1971

Nº 141

**SUMARIO**

**PODER EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

	<b>Pág.</b>
El Estado Adquirirá Lote de Terreno en el Poblado de Tecolostote, Boaco	1833
El Estado Adquiere Lote de Terreno en el Pueblo de Santa María, Departamento de Nueva Segovia	1834
Donación al Estado de Lote de Terreno en Santo Tomás del Norte, Chinandega	1835
El Estado Adquiere Lote de Terreno en "La Picota", jurisdicción del Departamento de Chinandega	1835
El Estado Adquirirá Un Lote de Terreno del Señor Samuel Castro P., en Villa Salvadorita, Chinandega	1836
Donación al Estado de Lote de Terreno que Hará Corporación Municipal de Nandasmó, Masaya	1837
El Estado Adquiere Lote de Terreno de Señora Marina Castillo de Granados en Managua	1837

**MINISTERIO DE DEFENSA**

Autorízase a "Servicios Aéreos Blancón" para Establecer y Operar una Escuela de Aviación Civil	1838
--	------

Extiéndese Cédula de Inválido a Señor Nicolás Alvarado V.	1839
Extiéndese Cédula de Inválido a Señor Sinforoso Alemán García	1839
Nómbrase Sub-Director de la Academia Militar de Nicaragua	1839

**MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO**

Concesión de Exploración de Hidrocarburos a Pyramid Oil Company	1839
Licitación de Ruta Bello Horizonte-Centro-Open Nº 3	1841
Sección de Patentes de Nicaragua	1841
Marcas de Fábrica	1841

**SECCION JUDICIAL**

Remates	1842
Títulos Supletorios	1842
Donaciones de Solares Municipales	1844
Solicitud de Reposición de Certificado de "Centroamericana de Ahorro y Préstamo, S. A."	1844
Sentencias de Divorcio	1844
Declaratorias de Herederos	1845
Citaciones de Procesados	1846
Indice de "La Gaceta" (continúa)	1848
Indicador de "La Gaceta"	1848

**PODER EJECUTIVO**

**Ministerio de Hacienda y Crédito Público**

**El Estado Adquirirá Lote de Terreno en el Poblado de Tecolostote, Boaco**

"Nº 220"

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades,

**A c u e r d a :**

Arto. 1º—Autorízase al señor Fiscal General del Estado, Doctor Efrén Saballos Silva y al señor Vicefiscal General, Doctor Evenor Valdivia Pereira, para que cualesquiera de ellos indistintamente, comparezca ante el Notario Doctor Nemesio Antonio Ordóñez Bermúdez, a aceptar la Compra Venta,

por medio de la cual el Estado adquirirá del señor Cruz Blanco Guerrero, por la suma de Cuatrocientos Córdoba Netos (¢ 400.00), un lote de terreno de 900 ms.<sup>2</sup> equivalentes a 1,275.50 vs.<sup>2</sup>, ubicado en el poblado de Tecolostote, jurisdicción de San Lorenzo, Departamento de Boaco, donde será instalado el Tanque que distribuirá el agua potable a los habitantes del lugar, con los siguientes linderos especiales: Norte, Sur, Este y Oeste, terrenos del señor Cruz Blanco Guerrero.

Arto. 2º—El predio anteriormente descrito y deslindado será desmembrado de un predio mayor ubicado dentro de los si-

guientes linderos generales: Oriente, terreno de la señora Estilda Somoza; Poniente, poblado de Tecoloste; Norte, propiedad de don Pedro Belli Chamorro, río de por medio; y Sur, terrenos de Armando Somoza, jurisdicción de Comalapa, inscrito con el N° 6010, Asiento 1°, Folio 115, Tomo 66, Sección de Derechos Reales del Registro Público del Departamento de Boaco.

- Arto. 3°—Se autoriza asimismo, al Señor Fiscal General del Estado o al Vice Fiscal General, para que en la misma Escritura acepte la servidumbre de paso y acueducto que el vendedor contituirá en el resto de la finca matriz a favor del predio que adquirirá el Estado en una extensión de 24.60 ms.<sup>2</sup>, de largo por 6 metros de ancho, en donde se instalará la tubería que conducirá el agua del tanque a la población.
- Arto. 4°—El predio a comprar será destinado por el Departamento Nacional de Acueductos y Alcantarillados (DENACAL), adscrito al Ministerio de Salud Pública, para la instalación del Tanque.
- Arto. 5°—Dicho predio se identifica mejor de acuerdo con la descripción topográfica levantada por la División de Estudios y Construcciones del Departamento Nacional de Acueductos y Alcantarillados, la cual con los rumbos y medidas del plano levantado por DENACAL, debe ser insertado en la Escritura correspondiente.
- Arto. 6°—Los gastos que cause el otorgamiento de esta Escritura serán por cuenta del Estado, relevándose al Notario autorizante de la obligación de tener a la vista las boletas necesarias para el otorgamiento de la misma.
- Arto. 7°—Se autoriza al señor Fiscal General o Vice Fiscal General del Estado, para que establezca las cláusulas que estime pertinentes para el mejor aseguramiento de los intereses del Fisco, en el contrato a celebrarse.

Comuníquese y Publíquese. — Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos setenta. — (f) MARIANO BUITRAGO AJA, Ministro de la Gobernación, Encargado de los Asuntos de la Presidencia de la República.—(f) G. Montiel, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.”

## El Estado Adquiere Lote de Terreno en el Pueblo de Santa María, Departamento de Nueva Segovia

“No. 224

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades,

Acuerda:

Arto. 1o. — Autorízase al Señor Fiscal General del Estado, Doctor Efrén Saballos Silva y al Señor Vicefiscal General del Estado, Doctor Evenor Valdivia Pereira, para que cualesquiera de ellos indistintamente, en nombre y representación del Estado, Fisco, Hacienda Pública o Gobierno de Nicaragua, comparezca ante los oficios del Notario, Doctor Holman Ríos Montiel, a aceptar en Escritura Pública, la donación efectuada por el Señor Miguel Angel Averruz Olivera, de un lote de terreno ubicado en el Pueblo de Santa María, Departamento de Nueva Segovia, el cual mide Cuarenta varas por cada uno de sus lados, o sean mil seiscientas varas cuadradas de extensión superficial, y comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: Norte, Cementerio; Sur, resto de la propiedad del donante; Oriente, camino al mismo Cementerio; y Occidente, resto de la misma propiedad del donante.

Arto. 2o. — El terreno anteriormente descrito y deslindado fue desmembrado de un lote mayor del que el donante es dueño y poseedor, consistente en un Cerramiento de ocho manzanas de extensión superficial, comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Norte, propiedad de Juan Cruz Bustamante; Sur, propiedad del donante, Miguel Angel Averruz, mediante camino; Oriente, Pueblo de Santa María; y Occidente, Juan Cruz Bustamante, inscrito bajo el No. 9,629, Folios 297 y 298, del Tomo 86, Asiento 4o., del Registro Público de la Propiedad Inmueble del Departamento de Nueva Segovia.

Arto. 3o.—La donación del lote de terreno anteriormente descrito y deslindado, consta en Escritura Pública No. 81 autorizada en la ciudad de Ocotal, a las 10:30 de la mañana del día 10 de Julio de 1970, ratificada en Escritura Pública No. 111, autorizada en la ciudad de Ocotal, a las 8:00 de la mañana del día 24 de Agosto de 1970, ambas por el Notario Doctor Emilio Gutiérrez Gutiérrez, inscritas bajo el No. 10,002, Folio 266 del Tomo XCIC, Asiento 1o., del Registro Público del Departamento de Nueva Segovia.

Arto. 4o.—El único y exclusivo objeto de esta donación, es que en el lote donado se construya un Centro de Salud.

Arto. 5o.—Los honorarios y gastos que cause el otorgamiento de esta escritura serán por cuenta del Estado, relevándose al Notario autorizante de la obligación de tener a la vista las boletas necesarias para el otorgamiento de la misma.

Arto. 6o.—Se autoriza al Fiscal General o al Vice fiscal General para que establezca las cláusulas que estime pertinentes para el mejor aseguramiento de los intereses del Fisco.

Comuníquese y Publíquese. — Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los veintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos setenta. — (f) A. SOMOZA, Presidente de la República. — (f) G. Montiel, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público'.

### Donación al Estado de Lote de Terreno en Santo Tomás del Norte, Chinandega

“No. 234

El Presidente de la República,  
En uso de sus facultades,  
Acuerda:

Arto. 1o. — Autorízase al Señor Fiscal General del Estado, Doctor Efrén Saballos Silva y al Señor Vice-Fiscal General del Estado, Doctor Evenor Valdivia Pereira, para que cualesquiera de ellos, indistintamente, en nombre y representación del Estado, Fisco, Hacienda Pública o Gobierno de Nicaragua, comparezca ante los oficios del Notario Doctor Holman Ríos Montiel, a aceptar en Escritura Pública la donación que efectuó la Municipalidad de Santo Tomás del Norte, Departamento de Chinandega, de un lote de terreno urbano sin edificación, que mide 33 varas de frente por 33 varas de fondo, de Norte a Sur y de Oriente a Poniente, respectivamente, comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: Norte, predio del Señor Miguel Méndez; Sur, predio del Señor José Dolores Rivera; Oriente, predio del mismo Señor José Dolores Rivera, carretera en medio; y Poniente, manantial de agua pública, carretera de por medio.

Arto. 2o.—El predio anteriormente descrito y deslindado, ha sido desmembrado de los terrenos ejidales que le pertenecen al Municipio de Santo Tomás del Norte, los cuales tienen una extensión superficial de 1,436 hectáreas, cuya posesión material consta en escritura inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Departamento de Chinandega, el día ocho de Diciembre

de 1911, inscrito bajo el No. 4,599, Folio 192 del Tomo 51.

Arto. 3o.—La donación del predio donado consta en Escritura Pública No. 57, autorizada en la ciudad de Chinandega a las 10:00 a. m. del día 11 de Julio de 1970, por el Notario Doctor Napoleón Cajina Bustamante, cuyo Testimonio se encuentra inscrito con el No. 24831, Asiento 1o., Folios 250 y 251 del Tomo 397, Libro de Propiedades, Sección de Derechos Reales del Registro Público del Departamento de Chinandega.

Arto. 4o.—El único y exclusivo objeto de la anterior donación es que en el Lote donado se construya un Centro de Salud.

Arto. 5o. — Los honorarios y gastos que cause el otorgamiento de la escritura correspondiente serán por cuenta del Estado, relevándose al Notario autorizante de la obligación de tener a la vista las Boletas necesarias para el otorgamiento de la misma.

Arto. 6o.—Se autoriza al Señor Fiscal General y al Señor Vicefiscal General del Estado, para que establezca las cláusulas que estime pertinentes para el mejor aseguramiento de los intereses del Fisco en el Contrato a celebrarse.

Comuníquese y Publíquese. — Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los doce días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta. — (f) A. SOMOZA, Presidente de la República. — (f) G. Montiel, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público”.

### El Estado Adquiere Lote de Terreno en “La Picota”, jurisdicción del Departamento de Chinandega

No. 223

El Presidente de la República,  
En uso de sus facultades,  
Acuerda:

Arto. 1o. — Autorízase al Señor Fiscal General del Estado, Doctor Efrén Saballos Silva y al Señor Vicefiscal General del Estado, Doctor Evenor Valdivia Pereira, para que cualesquiera de ellos indistintamente, en nombre y representación del Estado, Fisco, Hacienda Pública o Gobierno de Nicaragua, comparezca ante los oficios del Notario, Doctor Holman Ríos Montiel, a aceptar en Escritura Pública la venta que hiciera el Señor Remigio Narváez Hernández, por la suma de ₡ 4,000.00, de un lote de terreno ubicado en la Comarca “La Picota”, jurisdicción del Departamento de

Chinandega, el cual tiene una extensión superficial de 14,066.56 metros cuadrados, con los siguientes rumbos y distancias: Partiendo del punto obligado sub-tangente de la Estación seis más cero veintisiete punto ochenta y dos de la carretera El Viejo-Cosigüina, se miden a la izquierda catorce metros sesenta y ocho centímetros y se encuentra el punto número uno; de este punto con rumbo Sur sesenta y cuatro grados cuarenta y cinco minutos Oeste, se mide una distancia de Cuarenta metros y se llega al punto número dos; de este punto con rumbo Sur cincuenta y nueve grados treinta y un minutos Oeste, se mide una distancia de cincuenta metros y se llega al punto número tres; de este punto con rumbo Sur, cincuenta y seis grados treinta y un minutos Oeste, se miden treinta metros setenta centímetros y se llega al punto número cuatro; de este punto con rumbo Sur siete grados veintinueve minutos Este se mide una distancia de ciento catorce metros y se llega al punto número cinco; de este punto con rumbo Norte, setenta y tres grados treinta y un minutos Este se miden setenta y un metros cuarenta centímetros y se llega al punto número seis; de este punto con rumbo Norte sesenta y seis grados veintinueve minutos Este se miden treinta y seis metros y sesenta centímetros y se llega al punto número siete; de este punto con rumbo Norte cuatro grados y quince minutos Oeste se miden ciento treinta y ocho metros y treinta centímetros y se llega al punto número uno o de origen; y comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE, carretera El Viejo-Cosigüina, de por medio, propiedad del vendedor, Remigio Narváez Hernández; SUR, camino de por medio, propiedades de Pedro Joaquín Palma y José María Bonilla; ESTE, terreno de Blas Díaz; y OESTE, propiedad de Remigio Narváez Hernández.

Arto. 2o.—El lote anteriormente descrito y deslindado ha sido desmembrado de una propiedad que mide catorce manzanas de extensión superficial aproximadamente, cuyos linderos generales son los siguientes: NORTE, Sitio La Picota, río Viejo y río El Censo; SUR, herederos de José Jesús Herrera; ORIENTE, potrero de José María Díaz o finca La Picota; y PONIENTE, sitio de Petacaltepe, río en medio, inscrita con el No. 8,581, folio 286. Asiento 5o., del Tomo 122, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Chinandega.

Arto. 3o.—La venta objeto del presente Acuerdo consta en Escritura Pública No. 35, autorizada en la Comarca de Tom Va-

lle, Departamento de Chinandega, a las nueve y cinco minutos de la mañana del día 5 de Agosto de 1970, por el Notario Doctor Evenor Centeno Chavarría, cuyo Testimonio aún no ha sido inscrito.

Arto. 4o.—El objeto de la anterior compra, es para destinar el lote adquirido para un Campamento de Mantenimiento que necesita el Departamento de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas.

Arto. 5o.—Los honorarios y gastos que cause el otorgamiento de esta escritura serán por cuenta del Estado, relevándose al Notario autorizante de la obligación de tener a la vista las boletas necesarias para el otorgamiento de la misma.

Arto. 6o.—Se autoriza al Fiscal General o al Vice-Fiscal General del Estado para que establezca las cláusulas que estime pertinentes para el mejor aseguramiento de los intereses del Fisco.

Comuníquese y Publíquese. — Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los veintiocho días del mes de Octubre de mil novecientos setenta. — (f) A. SOMOZA, Presidente de la República. — (f) G. Montiel, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público".

### El Estado Adquirirá Un Lote de Terreno del Señor Samuel Castro P. en Villa Salvadorita, Chinandega

"Nº 214

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades,

A c u e r d a :

Arto. 1º—Autorízase al señor Fiscal General del Estado, Doctor Efrén Saballos Silva y al señor Vicefiscal General, Doctor Evenor Valdivia Pereira, para que cualesquiera de ellos indistintamente, comparezca ante el Notario Doctor Nemesio Antonio Ordóñez Bermúdez, a aceptar la Venta por medio de la cual el Estado adquirirá del señor Samuel Castro Padilla y por la suma de Dos Mil Quinientos Córdoba Netos (¢2,500.00), un lote de terreno de 560.60 ms.<sup>2</sup>, equivalentes a 795.16 vs.<sup>2</sup>, de extensión, ubicado en el pueblo de Villa Salvadorita, Departamento de Chinandega, con los siguientes linderos especiales: Norte, resto de la propiedad del señor Samuel Castro Padilla; Sur, Carretera Somotillo-Chinandega; Este, Calle de por medio, la propiedad del señor Samuel Castro Padilla; y Oeste, resto de la propiedad del mismo señor Samuel Castro Padilla.

Arto. 2º—El lote anteriormente descrito y deslindado será desmembrado de un predio mayor ubicado dentro de los siguientes linderos generales: Norte, predio de la señora Yelba Molleri de Cabrera y Villa La Esperanza; Sur, predio de la señora Eva Deshon de Navarro; Este, camino en medio en parte Candelaria y camino Villa La Esperanza; y Oeste resto del lote que se desmembra, inscrito con el N° 19.234, Asiento 1º, Folio 109, Tomo 310, Sección de Derechos Reales del Registro Público del Departamento de Chinandega.

Arto. 3º—El predio a comprar será destinado por el Departamento Nacional de Acueductos y Alcantarillados (DENACAL), adscrito al Ministerio de Salud Pública, para la instalación del Tanque que distribuirá el agua potable a los habitantes de Villa Salvadorita.

Arto. 4º—Dicho predio se identifica mejor de acuerdo con la descripción topográfica levantada por la División de Estudios y Construcciones del Departamento Nacional de Acueductos y Alcantarillados, la cual con los rumbos y medidas del plano levantado por DENACAL debe ser insertado en la Escritura correspondiente.

Arto. 5º—Los gastos que causen el otorgamiento de esta Escritura serán por cuenta del Estado, relevándose al Notario autorizante y al Registrador, de la obligación de tener a la vista las boletas necesarias para el otorgamiento de la misma.

Arto. 6º—Se autoriza al Señor Fiscal General o Vice Fiscal General del Estado, para que establezca las cláusulas que estime pertinentes para el mejor aseguramiento de los intereses del Fisco en el contrato a celebrarse.

Comuníquese y Publíquese. — Casa Presidencial. — Managua, Distrito Nacional, a los diecinueve días del mes de Octubre de mil novecientos setenta.—(f) MARIANO BUITRAGO AJA, Ministro de la Gobernación, Encargado de los Asuntos Administrativos de la Presidencia — (f) G. Montiel, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público”.

Donación al Estado de Lote de Terreno que Hará Corporación Municipal de Nandasmo, Masaya

“No. 177

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades,

Acuerda:

Arto. 10.—Autorízase al Señor Fiscal

General del Estado, Doctor Efrén Saballos Silva y al Señor Vicefiscal General del Estado, Doctor Evenor Valdivia Pereira, para que cualesquiera de ellos indistintamente, en nombre y representación del Estado, Fisco, Hacienda Pública o Gobierno de Nicaragua, comparezca ante los oficios del Notario, Doctor Holman Ríos Montiel, a aceptar donación que hará la Corporación Municipal de Nandasmo, Departamento de Masaya, de un lote de terreno que mide 27 varas de largo por 18 varas de ancho, o sean 486 varas cuadradas, ubicado en esa población, y comprendido dentro de los siguientes linderos: Oriente, casa y solar de Francisco Carranza; Poniente, con la Plaza Pública; Norte, calle interpuesta, la Iglesia misma y al Sur, casa y solar de Josefa Leonarda Galán, inscrito con el No. 337, Folio 218, Tomo 59, Asiento 2o., Libro de Propiedades, Sección de Derechos Reales del Registro Público del Departamento de Masaya.

Arto. 2o.—Esta donación se efectúa con el único y exclusivo objeto de que en el lote donado se construya un Centro de Salud.

Arto. 3o.—La aceptación deberá constar en el mismo instrumento en que la ciudad de Nandasmo otorgue la donación correspondiente.

Arto. 4o.—Los honorarios y gastos que cause el otorgamiento de esta escritura serán por cuenta del Estado, relevándose al Notario autorizante de la obligación de tener a la vista las boletas necesarias para el otorgamiento de la misma.

Arto. 5o.—Se autoriza al Fiscal General o al Vice-Fiscal General para que establezca las cláusulas que estime pertinentes para el mejor aseguramiento de los intereses del Fisco.

Comuníquese y publíquese. Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los veintiocho días del mes de Agosto de mil novecientos setenta. (f) A. SOMOZA, Presidente de la República. (f) G. Montiel, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.”

El Estado Adquiere Lote de Terreno de Señora Marina Castillo de Granados en Managua

“No. 187

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades,

Acuerda:

Arto. 10.—Autorízase al señor Fiscal General del Estado, Doctor Efrén Saba-

llos Silva y al señor Vice-Fiscal General, Doctor Evenor Valdivia Pereira, para que cualesquiera de ellos indistintamente, comparezca ante el Notario, Doctor Nemesio Antonio Ordóñez Bermúdez, a aceptar la Compra-Venta por medio de la cual el Estado adquirirá de la señora Marina Castillo de Granados y por la suma de trescientos cuarenta y nueve mil setecientos ochenta y tres córdobas y setenta y siete centavos (\$ 349,783.77). un lote de terreno de 35.229 21 ms<sup>2</sup>., equivalentes a 49.969.11 vs.<sup>2</sup>., de extensión, ubicado en la Zona Noroeste de esta ciudad, donde se instalará la Planta de Tratamiento de las Aguas Negras de la ciudad de Managua, con los siguientes linderos: Norte, El Lago de Managua y parte de la propiedad del señor Salvador Castillo; Sur, estando de por medio la calle de Las Flores, los Jardines de Santa Clara de la Compañía Inmobiliaria; Este, el lote de la propiedad de la señora Alicia Castillo de Enciso; y Oeste, el predio de la propiedad de la señora Ernestina V. de Leal, e inscrito con el No. 34036, Folios 170/71, Tomo CDLXIII, Asiento 1o., Sección de Derechos Reales del Registro Público del Departamento de Managua.

Arto. 2o.—El predio a comprar será destinado por el Departamento Nacional de Acueductos y Alcantarillados, (DENACAL), adscrito al Ministerio de Salud Pública, para la instalación de la Planta de Tratamiento de las Aguas Negras de esta ciudad.

Arto. 3o.—Dicho predio se identifica mejor de acuerdo con la descripción topográfica levantada por la División de Estudios y Construcciones del Departamento Nacional de Acueductos y Alcantarillados, la cual con los rumbos y medidas del plano levantado por Denacal, debe ser insertado en la escritura correspondiente.

Arto. 4o.—Los gastos que cause el otorgamiento de esta escritura, serán aportados por la compareciente, en la parte que le corresponde, conforme los Aranceles Judiciales, relevándose al Notario autorizante y al Registrador, de la obligación de tener a la vista las boletas necesarias para el otorgamiento de la misma.

Arto. 5o.—Se autoriza al Fiscal General o Vice-Fiscal General del Estado, para que establezca las cláusulas que estime pertinentes para el mejor aseguramiento de los intereses del Fisco, en el contrato a celebrarse.

Comuníquese y Publíquese. Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los cuatro días del mes de septiembre de

mil novecientos setenta. — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) G. Montiel, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público”.

## Ministerio de Defensa

### Autorízase a “Servicios Aéreos Blandón” para Establecer y Operar una Escuela de Aviación Civil

No. 7

El Presidente de la República,

en uso de las facultades que le confiere el artículo 128, del Código de Aviación Civil.

Considerando:

Que la Empresa “Servicios Aéreos Blandón” ha llenado los requisitos exigidos por el Art. 128 del Código de Aviación Civil.

Acuerda:

1o.—Autorizar a “Servicios Aéreos Blandón”, para establecer y operar una *Escuela de Aviación Civil*, que tendrá su base en el Aeródromo *Godoy de León*.

2o.—De conformidad con el Art. 257 del Código de Aviación Civil, la Escuela garantiza todas las responsabilidades con Pólizas de Seguros conforme lo estipula el mismo Código, referente a la indemnización de la tripulación, estudiante a piloto, daños a terceros, etc., en caso de accidente.

3o.—De conformidad con el Art. 62 del Código de Aviación Civil, la Escuela queda comprometida a dar inmediato cumplimiento a cualquier medida que dicte el Gobierno para garantizar la seguridad en los aeródromos de la República y cualquier otra disposición al respecto.

4o.—El presente Acuerdo se extiende en virtud de haberse sujetado expresamente la Escuela “Servicios Aéreos Blandón” a todas las disposiciones de las Leyes de Nicaragua, en especial a las del Código de Aviación Civil, su Reglamentación y todas aquellas disposiciones que emita el Ministerio de Defensa por medio de la Dirección de Aeronáutica Civil.

5o.—El término de este Acuerdo expira a partir de *Dos Años* de su fecha de emisión.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, D. N., 10 de Junio de 1971. — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) *Julio C. Morales M.*, General de Brigada, G. N., Ministro de Defensa.

**Extiéndese Cédula de Inválido  
a Señor Nicolás Alvarado V.**

"Nº XX.

El Presidente de la República,

**P o r C u a n t o :**

En Resolución de esta misma fecha, se ha mandado a extender Cédula de Inválido a favor del señor Nicolás Alvarado Valle, del domicilio de Teustepe, Departamento de Boaco, por los muchos e importantes servicios prestados a la Patria en diferentes ocasiones,

**A c u e r d a :**

Que a partir del 1ro. de Julio de 1971 el mencionado Sr. Alvarado Valle, goce de la Pensión de OCHENTA CORDOBAS NETOS (₡ 80.00), mensuales, los que afectarán la Partida Codificada bajo el número 08—09—00—24—23—P. Transferencias Corrientes. Transferencias Corrientes — Directas a Personas 21—0711 Pensiones y Jubilaciones del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, D. N., 16 de Junio de 1971. — (f) A. SOMOZA D., General de División G. N. — El Ministro de Defensa, (f) *Julio C. Morales M.*, General de Brigada G. N.

**Extiéndese Cédula de Inválido  
a Señor Sinforoso Alemán García**

"No. XXI

El Presidente de la República,

**Por Cuanto:**

En resolución de esta misma fecha, se ha mandado a extender Cédula de Inválido a favor del Señor Sinforoso Alemán García, del Domicilio de Nandaime, Depto. de Granada, por los muchos e importantes servicios prestados a la Patria en diferentes ocasiones:

**Acuerda:**

Que a partir del 1ro. de Julio de 1971 el mencionado Señor Alemán García, goce de la Pensión de Ochenta Córdoba Netos (₡ 80.00), mensuales, los que afectarán la partida codificada bajo el número 08-09-00-24-23-P. Transferencias Corrientes. Transferencias Corrientes- Directas a Personas 21-0711 Pensiones y Jubilaciones del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, D. N., 16 de Junio de 1971. — (f) A. SOMOZA D., General de División G. N. — El Ministro de Defensa, (f) *Julio C. Morales M.*, General de Brigada G.N.

**Nómbrase Sub-Director de la  
Academia Militar de Nicaragua**

"No. 23—Guerra

El Presidente de la República,

**Acuerda:**

1.—Nombrar al Coronel (Inf.) G.N., José María Moncada Arauz, como Sub-Director de la Academia Militar de Nicaragua, en sustitución del Coronel (Inf.) G.N., Adrián Gross Poyeda.

2.—El nuevo nombrado tomará posesión de su cargo ante la Autoridad correspondiente, y afectará la partida codificada bajo el número 0803001652110111-0020, del Presupuesto General de Gastos vigente.

3.—El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del 1ro. de Julio de 1971.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, D. N., 16 de Junio de 1971. — (f) A. SOMOZA D., General de División G. N. El Ministro de Defensa, (f) *Julio C. Morales M.*, General de Brigada G.N."

**Ministerio de Economía,  
Industria y Comercio**

**Concesión de Exploración de  
Hidrocarburos a Pyramid  
Oil Company**

Reg. No. 2957 — R/F 896319 — ₡ 1,032.00

Dirección General de Riquezas Naturales:

Señor Ministro de Economía, Industria y Comercio: Yo Félix Esteban Guandique, mayor de edad, viudo, Abogado, de este domicilio, ante Usted, presento mis respetos y expongo:

Según Poder que le presento, justifico que soy Apoderado de la Corporación conocida con el nombre de "Pyramid Oil Company", la cual es una Sociedad que ha sido constituida de conformidad con las Leyes del Estado de California, Estados Unidos de América.

De conformidad con las disposiciones de la Ley General sobre Explotación de Riquezas Naturales y de modo particular en lo que dispone la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Petróleo, de fecha dos (2) de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho (1958), por medio de este Memorial, solicito del Gobierno de Nicaragua, por mediación de este Ministerio y de esta Dirección General de Riquezas Naturales, que se otorgue a mis representados, una Concesión para la Exploración de Hidrocarburos (Petróleo) o sus productos en un área o zona que de hoy en adelante denominaré "El Parajso", ubica-

da en la zona del Atlántico de más o menos Doscientos Mil Hectáreas (200,000 Htrs.) de superficie y que tendrá como límites y descripciones los siguientes: Al Norte, con el Paralelo 11° 40'; Al Sur, con el Río San Juan y frontera con la República de Costa Rica; Al Oriente, con el Meridiano 84° 00' y al Poniente, con el Meridiano 84° 11'. Se describe así: Comenzando en la intersección del Meridiano 84° con el Paralelo 11° 40' se toma hacia el Sur sobre el mencionado Meridiano midiendo aproximadamente ciento cuatro (104) kilómetros y se llega al punto de intersección con el Río San Juan sobre la frontera con Costa Rica; de allí con rumbo Oeste sobre el Río San Juan hasta el punto en donde ocurre la intersección del Río San Juan con el Meridiano 84° 11' y de este punto con rumbo Norte se miden aproximadamente ciento un kilómetros sobre dicho Meridiano 84° 11' hasta llegar a la intersección de dicho Meridiano con el Paralelo 11° 40' y de este punto con dirección Este sobre Paralelo se miden veinte kilómetros hasta llegar al punto de partida.

El área comprendida como ya dije, es de más o menos Doscientos Mil (200,000) hectáreas.

La Exploración que se proponen llevar a cabo mis representados en el área arriba descrita, consiste en los estudios de campos, geológicos, con examen de las capas terrestres y determinación del subsuelo por cualquier medio científico, incluyendo el uso del magnetómetro y operaciones sísmicas en el agua y áreas de la Concesión.

Debo manifestar que para llevar acabo esos trabajos de Exploración y en su caso, los de Explotación, mis representados cuentan con el respaldo financiero suficiente para llevar hasta su término esos mismos trabajos de Exploración y Explotación. Presento dos cartas del Bank of America, Oficina de Ventura, California, Estados Unidos de América, que justifican las expresadas circunstancias o sea las de Solvencia y responsabilidad económica de mis representados, y de la completa capacidad técnica del personal al servicio de mis representados, que la hacen apta para emprender y llevar a cabo los trabajos de Exploración, y en su caso, los de Explotación correspondientes.

Para cumplir con las prescripciones de la Ley Nicaragüense, expresamente manifestado de que mis representados o sus sucesores, se sujetan a la jurisdicción de las autoridades Administrativas y Judiciales de este país, así como de que prestarán acatamiento a las disposiciones de sus mismas Leyes.

De igual modo y en obediencia a las re-

glas establecidas en las Leyes, declaro que ni en esta solicitud, ni en la Concesión que se obtenga, existe ningún interés de parte de ningún Gobierno o Estado Extranjero, y que mis representados no están comprendidos en ninguna de las prohibiciones señaladas por el Arto. 16 de la Ley General sobre Explotación de Riquezas Naturales.

Por virtud de esta solicitud para obtener una Concesión de Exploración, declaro que mi parte se reserva todos los derechos que otorga el Art. 31 de la Ley General sobre Explotación de Riquezas Naturales o sea que se reserva el derecho inherente y preferente de obtener dentro de la zona a que se refiere esta solicitud, y en cualquier tiempo de vigencia de la misma, una Concesión de Explotación de las Riquezas Naturales mencionada en este Memorial.

Junto con este Memorial agrego los siguientes documentos:

- a) —Testimonio de la Escritura de Constitución Social de la Corporación por quien hablo.
- b) —Estatutos de la misma Corporación. Este documento y el anterior ya van debidamente inscritos por el Registrador Público Mercantil de Managua y de ambos agrego una fotocopia para que se conserven en su Oficina y se me devuelvan los originales.
- c) —Un mapa de Nicaragua donde he indicado la ubicación de la zona a que se refiere esta solicitud.
- d) —Un ejemplar del Croquis de la zona o área solicitada, que suministra las informaciones requeridas por la Ley y demás características pertinentes.
- e) —Un informe técnico que justifica la Exploración que se solicita.
- f) —La Solvencia Fiscal de mis representados ya obra en poder de esa Oficina agregada en una solicitud anterior.

Ruego muy respetuosamente que esa Dirección se sirva acordar cuál debe ser la cuantía del Depósito de Costa para proceder a hacerlo y entregar a esta Oficina la Boleta o Minuta correspondiente.

Señalo para notificaciones mi Oficina de Abogado sobre la Sexta Calle Nor Oeste Casa Número Doscientos Tres.

Managua, D. N., tres de Junio de mil novecientos setenta y uno. (f) Félix Esteban Guandique.

DIRECCION GENERAL DE RIQUEZAS NATURALES. Managua, cinco de junio de mil novecientos setenta y uno. Las nueve de la mañana.

Por presentada la anterior solicitud constituya la firma interesada su Depósito de Costa hasta por la suma de UN MIL CORDOBAS (₡ 1.000.00) en el Banco Central

de Nicaragua. — Notifíquese. f) *Gilberto Bergman Pabilla*, Director General de Riquezas Naturales.

3 1

### Licitación de Ruta Bello Horizonte-Centro-Open N° 3

#### REQUERIMIENTO No. 2

Gilberto Villavicencio Alvarez, Secretario del Consejo Nacional de Transporte en cumplimiento de lo ordenado por el Consejo en Acta No. 154 de la Sesión celebrada a las nueve de la mañana del día 9 de junio corriente procede por Segunda y última vez a requerir a los interesados Empresarios de Transportes y Público en general para que presten a esta Secretaría dentro de treinta (30) días a contar de la primera publicación de este Requerimiento en "La Gaceta", Diario Oficial, sus ofertas en pliego cerrado y lacrado para la Licitación de el servicio público remunerado de personas en la Ruta No. 13 conocida como "Open No. 3-Bello Horizonte" (Ciudad de Managua) sujeta a las siguientes bases: Clases de Servicio: Primera Clase. Seguro Colectivo: En caso de muerte accidental C\$ 5.000.00. En caso de incapacidad o invalidez C\$ 5.000.00 Por Gastos Médicos C\$ 500.00. Número de Unidades: Quince (15). Tipo de Unidades: Autobús (Nato-nuevo). Capacidad: De 42 a 54 Pasajeros. Caballos de Fuerza: 140 a 160 H. P. Número de Cilindros: Seis (6). Accionados: Por Diesel. Asientos: Dos hileras tipo Standard americanos, con asideros en los respaldares de 3 y 2 asientos. Asideros: En la parte interior del techo. Puertas: a) Una delantera accionada manualmente automática o eléctricamente, lado derecho; b) Una puerta trasera accionada automática o eléctricamente; c) Una puerta de emergencia en su parte posterior o en su lado izquierdo medio. Ventanas: Móviles, corredizas o de guillotina. Color: Con respecto a esta Ruta será el color Rosado. Horario: Servicio continuo desde las cinco de la mañana hasta las once de la noche con intervalos sujetos a la demanda, pero no mayor a diez minutos. Tarifas: a) 0.40 centavos en el área urbana; b) 0.50 centavos hasta las Piedrecitas; c) 0.60 al Open No. 3. Descripción de la Ruta: Bello Horizonte-Centro-Open No. 3. Los interesados podrán pasar por la Secretaría del Consejo Nacional de Transporte, a recoger planos descriptivos. Estado de la Via: Con una longitud de 17 Kms. pavimentada en su mayor partes. Fecha Límite para Recibir Ofertas: Treinta (30) días a par-

tir de la primera publicación de la presente. Fecha de Iniciación del Servicio: A más tardar a 90 días después de ganada la Licitación. Las Paradas Intermedias serán determinadas por la Jefatura de Tránsito una vez adjudicado el servicio.

Las ofertas deberán presentarse a la Secretaría del Consejo Nacional de Transporte observando las disposiciones contempladas en el Reglamento de Licitación, Decreto No. 13 de 14 de Octubre de 1967.

El requisito indispensable para poder participar en esta Licitación será el de depositar la cantidad de Dos mil quinientos córdobas (C\$ 2.500.00) en la Cuenta No. 48286 que el Consejo Nacional de Transporte tiene abierta en el Instituto de Fomento Nacional.

*Gilberto Villavicencio Alvarez,*  
Secretario del Consejo Nacional  
de Transporte.

#### SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

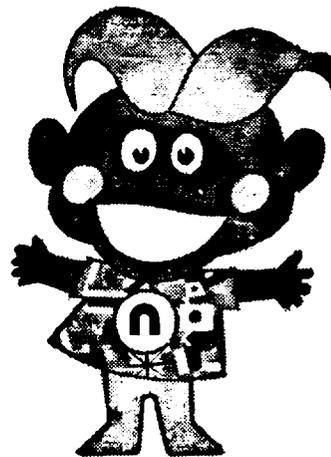
##### Marcas de Fábrica

Reg. 2525 — R/F 871279 — Valor ₡ 45.00  
Comp. 880097 — Valor ₡ 135.00

Rosa E. Noguera de Osorio Peters, solicita registro marca:

"N I C A F E R 71"

y



# nicafer71

Para: *Actividades Publicitarias.*

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veintuno de mayo mil novecientos setentuno. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — J. Ramos M., Secretario.

3 3

Reg. No. 2626 — R/F 878775 — Valor ₡ 45.00  
LABORATORIOS SANALO COMPAÑIA AÑO.  
NIMA, solicita registro:

"SANALO"

Clase: 9.  
Opóngase.

Managua, D. N., mayo veinticinco mil novecientos setentiuono. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador de la Propiedad Industrial. — J. A. Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 2623 — R/F 878772 — Valor ₡ 45.00  
E. Merck, solicita registro:

"HEPABIONTA"

Clase: 9.  
Opónganse.

Managua, D. N., mayo veinticinco mil novecientos setentiuono. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador de la Propiedad Industrial. — J. A. Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 2622 — R/F 878776 — Valor ₡ 90.00  
Laboratorios Sanalo Compañía Anónima, solicita registro:



Clase: 9.  
Opónganse.

Managua, D. N., mayo veinticinco mil novecientos setentiuono. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador de la Propiedad Industrial. — J. A. Miranda, Secretario.

3 3

## SECCION JUDICIAL

### Remates

Reg. 2900 — R/F 895851 — ₡ 135.00

Once de la mañana, dos de Julio de este año, en este Despacho, venderánse al martillo, siguientes muebles: (2) escritorios de metal marca Standard Steel, color plomo, ejecutivo pequeño, ambos en buen estado y (1) una silla ejecutiva, forrada imitación cuero, color rojo, buen estado.

Ejecuta: Sovipe Comercial, S. A. a Jobby Páez Rener.

Oyense posturas.

Juzgado Tercero Local Civil, Managua, D. N., once de Junio de mil novecientos setenta y uno. — Pedro Escobar Sequiera, Juez Tercero Local Civil de Managua. — Sergio Buitrago, Secretario.

3 3

Reg. 2963 — B/U 872172 — ₡ 45.00

Doce meridianas ocho de Julio próximo, su bastaráse rústica esta jurisdicción:

Ejecuta: Magdalena García.

Ejecutada: Celestina Téllez.

Oyense posturas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, dieci-nueve Junio mil novecientos setentiuono. — Sorro Medina, Secretaria.

3 3

Reg. 2956 — B/U 876451 — ₡ 90.00

Once mañana miércoles treinta mes corriente, local Despacho venderáse pública subasta casa-solar barrio El Calvario esta ciudad, ocho varas frente, cuarentinueve fondo, lindante: Oriente, Socorro de Chavarría; Sur, calle en-medio, José Landero; Norte, Casimira Montenegro; Poniente, Victoriana Altamirano.

Ejecutante: Concepción Vanegas de Chavarría.

Ejecutado: Gregorio Chavarría.

Base remate: Tres mil setecientos veinte córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Junio diecisiete, mil novecientos setentiuono. — Carlos Alberto López, Secretario.

3 3

Reg. 2905 — R/F 895884 — ₡ 180.00

Once de la mañana, dos de Julio entrante, local de este Juzgado, subastaráse inmueble situado Los Robles esta ciudad, lindando: Norte, Pasaje siete; Sur, Leonidas Vanegas; Este, Lote cuatro; Oeste, Lote seis. Inscrito N° 57.747, folios 192 al 196, Tomo 895, Asiento 1°, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades, Registro Público este Departamento.

Base: Trescientos doce mil cuatrocientos treinta y un córdobas con veintiún centavos, intereses y costas.

Posturas estricto contado.

Ejecuta: Financiera de la Vivienda a Manuel Alvarez Solórzano y Gioconda Estrada de Alvarez.

Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua, diecisiete de Junio de mil novecientos setenta y uno. — Lineado — Norte — Vale. — Guillermo Argüello Poessy, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. — L. Romero Saballos, Secretario.

3 3

### Títulos Supletorios

Reg. 1566 — R/F 682641 — ₡ 45.00

Aquileo Reyes solicita supletorio rústico esta jurisdicción: Norte, Estela Mendoza; Sur, Francisco Hernández; Este, Isabel López; Oeste, Antonio Roque.

Interesados opónganse.

Juzgado Unico. Villanueva, quince marzo mil novecientos setentiuono. — Orlando Salazar T., Secretario.

3 3

Reg. 2808 — R/F 833531 — ₡ 45.00

Sindulfo Rocha solicita supletorio dos lotes rústicos con area seis manzanas y de manzana y media, respectivamente, situados jurisdicción Altigracia, Isla Ometepe.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, ocho Junio mil novecientos setentiuono. — Moisés S. Cole, Srío.

3 2

Reg. 2817 — R/F 842872 — ₡ 45.00

Carmen González de Moreno solicita supletorio Corinto, lindante: Norte, Guadalupe Téllez; Sur, línea ferrocarril; Oriente, German Pérez; Poniente, Ernesto Matamoros.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Junio nueve, mil novecientos setentiuono. — Concepción de Rodríguez, Secretaria.

3 2

Reg. 2816 — R/F 890264 — ₡ 135.00

Carlos Corrales Caldera solicita título supletorio finca rústica, Sitio San Juan de Jesús del Nispero, Tipitapa, trescientas manzanas: Oriente, Sitio de Los Orozcós; Poniente, terrenos de Los Huembes; Norte, terrenos de Urbinas; Sur, Sitio San Francisco, Pedro Cuadra.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado en el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito de Managua, a los veinte días del mes de Abril de mil novecientos setenta y uno. — Guillermo Argüello Poessy, Juez 3º de lo Civil del Distrito de Managua. — Leda Eugenia Ordóñez B., Secretaria.

3 2

Reg. 2802 — B/U 229648 — ₡ 45.00

Salvadora Pérez Palacios solicita supletorio urbano: Oriente, calle pública; Poniente, Salvador Bermúdez; Norte, Juana Matus; Sur, Nelly Chávez.

Un mil córdobas.

Santa Teresa, nueve Junio mil novecientos setenta y uno. — Leopoldo Acevedo A., Juez Local.

3 2

Reg. No. 2966 — B/U 895961 — Valor ₡ 45.00

Efraín Rodríguez, solicita supletorio, cien manzanas comarca Maderas, lindante: Norte, Holman Ríos; Sur, Río Quiguay; Este, Carmelo Ochoa; Oeste, propiedad del solicitante.

Oponerse.

Juzgado Local, Morrito veinticuatro mayo mil novecientos setentuno. — Rosa Amelia Sevilla, Sria.

3 1

Reg. No. 2946 — B/U 739042 — Valor ₡ 45.00

Manuel de Jesús González, solicita supletorio rústico esta jurisdicción: Oriente, Elisa Valle; Poniente y Sur, Prudencia Gámez Lanuza; Norte, Salvador Valle.

Opónganse.

blica, para la instalación de la Planta de Juzgado Local Civil. El Sauce uno junio mil novecientos setentuno. — Martha Zúniga, Sria.

3 1

Reg. No. 2947 — B/U 876362 — Valor ₡ 45.00

Benito Flores, supletorio rústico, linda: Norte, Pedro Lacayo; Sur, Juan López; Oriente, Arturo Abrego; Poniente, Huerta Sirama.

Opónganse.

Juzgado Local Unico. Chichigalpa, once junio, mil novecientos setentuno. — P. Emilio Barboza, Srio.

3 1

Reg. No. 2948 — B/U 876359 — Valor ₡ 45.00

Enrique Flores, supletorio rústico, linda: Norte, Juan Miranda; Sur, Enrique Flores; Oriente, Emilio Mendoza; Poniente, Concepción Carrión.

Opónganse.

Juzgado Local Unico. Chichigalpa, once junio mil novecientos setentuno. — P. Emilio Barboza, Srio.

3 1

Reg. No. 2949 — B/U 876361 — Valor ₡ 45.00

Rafael Rodríguez supletorio urbano, linda: Norte, Armando Fornos; Sur, Martín Obando; Oriente, Marcos Romero; Poniente, Martín Obando.

Opónganse.

Juzgado Local Unico. Chichigalpa, once junio, mil novecientos setentuno. — P. Emilio Barboza V., Srio.

3 1

Reg. No. 2950 — B/U 876360 — Valor ₡ 45.00

Rafael Rodríguez, supletorio rústico, linda: Norte y Oriente, Martín Obando; Sur, Celestina Tercero; Poniente, Indalecio Rostrán.

Opónganse.

Juzgado Local Unico. Chichigalpa, once junio, mil novecientos setentuno. — P. Emilio Barboza, Srio.

3 1

Reg. No. 2944 — B/U 739043 — Valor ₡ 45.00

Antonia Gutiérrez de Ocón, solicita supletorio rústico esta jurisdicción: Este, Bernardo y Enrique Rocha; Oeste y Norte, Rosario Rocha; Sur, Enrique Rocha.

Opónganse.

Juzgado Local Civil, Sauce treinta marzo mil novecientos setentuno. — Martha Zúniga, Srio.

3 1

Reg. No. 2942 — B/U 833855 — Valor ₡ 45.00

Fresdesbinda Avendaño, solicita título, urbano, Belén, contiene casa: Norte, Cándida Panagua; Sur, Juana Bustos; Oriente, Calle; Poniente, Carmen Molina.

Opónganse.

Juzgado Local. Rivas, once junio mil novecientos setentuno. — Gladys C. de Torres, Sria.

3 1

Reg. No. 2943 — B/U 833807 — Valor ₡ 45.00

Catarino Salazar solicita Título, urbano, Belén: Oriente, Mélida Morales; Poniente, Tomasa Sequeira; Norte, Plaza; Sur, Sixto Sequeira.

Opónganse.

Juzgado Local. Rivas, once junio mil novecientos setentuno. — Gladys C. de Torres, Sria.

3 1

Reg. No. 2941 — B/U 833856 — Valor ₡ 45.00

Fresdesbinda Avendaño, solicita título, rústica, contiene casa: Oriente, Almanzor Carvajal; Poniente, Los Malteces; Norte, Lucía Maltez; Sur, Simona Maliaño;

Opónganse.

Juzgado Local. Rivas, once junio mil novecientos setentuno. — Gladys C. de Torres, Sria.

3 1

Reg. No. 2940 — B/U 833808 — Valor ₡ 45.00

Santos Baltodano, solicita título, urbano, jurisdicción Buenos Aires: Norte, Ramiro Monterey; Sur, Calle; Oriente, Julia Vallejos; Poniente, María Espinoza.

Opónganse.

Juzgado Local. Rivas, once junio mil novecientos setentuno. — Gladys C. de Torres, Sria.

3 1

Reg. No. 2939 — B/U 833809 — Valor ₡ 45.00

José Manuel Baldelomar, solicita título, urbano, San Jorge: Oriente, Salvador Baldelomar; Poniente, Calle; Norte, Victoria Baldelomar; Sur, Efraim Arceyut.

Opónganse.

Juzgado Local. Rivas, once junio mil novecientos setentuno. — Gladys C. de Torres, Sria.

3 1

Reg. No. 2938 — B/U 833810 — Valor ₡ 45.00  
 Ramona Gutiérrez, solicita título rústica, jurisdicción Tola: Oriente, Norte, Ponciano Gutiérrez; Poniente, río; Sur, Adela Gutiérrez.

Opónganse.

Juzgado Local. Rivas, once junio mil novecientos setentiuono. — Gladys C. de Torres, Sria.

3 1

Reg. No. 2937 — B/U 833857 — Valor ₡ 45.00

Aurelio Quintanilla, unión José Jesús Iglesias, solicita título, urbano, Belén: Oriente, Domingo Molina; Poniente y Sur, Calle; Norte, Manuel Zambrana.

Opónganse.

Juzgado Local. Rivas, once junio mil novecientos setentiuono. — Gladys C. de Torres, Sria.

3 1

Reg. No. 2933 — B/U 842900 — Valor ₡ 45.00

Pedro Gradis, solicita supletorio tres manzanas jurisdicción Posoltega lindante: Norte, Carmen Duarte; Sur, Oriente, Evangelina Rivas; Poniente, David Ulloa.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, junio diez, mil novecientos setentiuono. — Concepción de Rodríguez, Secretaria.

3 1

Reg. No. 2934 — B/U 876135 — Valor ₡ 45.00

Julio Terán, supletorio urbano, linda: Norte, Julio Terán; Sur, Paz Zeledón; Oriente, Edmundo Delgado; Poniente, Josefa Martínez.

Opónganse.

Juzgado Local Unico. Chichigalpa once junio, mil novecientos setentiuono. — P. Emilio Barboza, Srio.

3 1

## Donaciones de Solares Municipales

Reg. No. 2971 — R/F 817987 — Valor ₡ 45.00

Emelina Gómez Gómez, solicita donación solar Municipal lindante: Oriente y Norte, Ana Medina; Occidente y Sur, Alcides Cornavaca.

Oposiciones, término legal.

Alcaldía Municipal. Camoapa, diecinueve junio mil novecientos setentiuono. — Teresa de González, Alcalde Municipal.

3 1

Reg. No. 2972 — R/F 817988 — Valor ₡ 45.00

Juan Alemán Mercado, solicita dónesele solar Municipal lindante: Oriente, Francisco García; Occidente, solar Municipal; Norte, René Flores; Sur, Alfonso Valle.

Interesados, opónganse.

Alcaldía Municipal. Camoapa, diecinueve junio mil novecientos setentiuono. — Teresa de González, Alcalde Municipal.

3 1

Reg. No. 2974 — R/F 817989 — Valor ₡ 45.00

Pedro Claver Solórzano González, solicita donación solar lindante: Oriente, Froilán Salazar; Occidente, Darío Dávila; Norte, Dolores Amador; Sur, Bertoldina Matus.

Interesados, opónganse.

Alcaldía Municipal. Camoapa, veintiuno junio mil novecientos setentiuono. — Teresa de González, Alcalde Municipal.

3 1

Reg. No. 2973 — R/F 817984 — Valor ₡ 45.00

Francisco Pérez García, solicita donación solar Municipal lindante: Oriente, Sala Evangélica; Occidente, Zenón Jirón; Norte, Leónidas González; Sur, Belarmino Flores.

Oposiciones, término legal.

Alcaldía Municipal. Camoapa, veintiuno junio mil novecientos setentiuono. — Teresa González, Alcalde Municipal.

3 1

Reg. No. 2975 — R/F 817986 — Valor ₡ 45.00

Benito Borge Fletes, solicita dónesele solar Municipal localizado así: Oriente, Pedro Padilla; Occidente, Ignacio Fajardo; Norte y Sur, Hilda Marín.

Interesados, opónganse.

Alcaldía Municipal. Camoapa, veintidós junio mil novecientos setentiuono. — Teresa de González, Alcalde Municipal.

3 1

## SOLICITUD DE REPOSICION DE CERTIFICADO DE CENTROAMERICANA DE AHORRO Y PRESTAMO, S. A.

Reg. 2910 — R/F 896210 — ₡ 90.00

Arquitectos Ingenieros, S. A., solicita reposición de Certificado N° 72 el cual ampara 215 Acciones nominativas de "CENTROAMERICANA DE AHORRO Y PRESTAMO, S. A." el que se ha extraviado.

Oyense oposiciones.

Managua, D. N., 21 de Junio de 1971. — Juan José Lugo Marengo, Secretario del Directorio de Centroamericana de Ahorro y Préstamo, S. A.

3 2

## Sentencias de Divorcio

Reg. No. 2912 — R/F 895890 — ₡ 15.00

Por sentencia 11 a.m. del 14 de junio de 1971, declaróse disuelto el matrimonio de Macario Lanzas Ayón y Marizela López Muñoz, dictada Sala Civil. Corte de Apelaciones. Masaya. — Fanor Hispano Téllez Matus, Secretario.

1

Reg. 2968 — R/F 896503 — ₡ 15.00

Por sentencia 11 a. m. del 19 de Junio 1971, declaróse disuelto el matrimonio de Víctor Manuel Larios y Alba Rosa Alfaro, dictada Sala Civil, Corte Apelaciones de Masaya. — Fanor Hispano Téllez Matus, Secretario.

1

Reg. 2980 — B/U 145918 — ₡ 15.00

Sentencia Sala Civil Corte Apelaciones Granada, dictó Junio uno año corriente, declaró disuelto matrimonio unía Carlos José Vargas y Mercedes Gutiérrez Sequeira.

Granada, Junio ocho, mil novecientos setentiuono. — Cony P. de Cruz, Secretaria.

1

Reg. 2981 — B/U 145919 — ₡ 15.00

Sentencia Sala Civil Corte Apelaciones Granada, dictó Mayo veintiséis año corriente, de.

claró disuelto matrimonio unía William José Vanezas y Francisca Sánchez López.

Granada, Junio siete, mil novecientos setentuno. — Cony P. de Cruz, Secretaria.

1

Reg. 2982 — B/U 145917 — \$ 15.00

Sentencia Sala Civil Corte Apelaciones Granada, dictó Mayo catorce año corriente, declaró disuelto matrimonio unía Alejandro Arévalo y María Josefa Gavarrete.

Granada, Junio quince, mil novecientos setentuno. — Cony P. de Cruz, Secretaria

1

Reg. 2977 — R/F 896638 — \$ 15.00

Por sentencia 9:00 a. m. de 20 de Abril 1971, declaróse disuelto matrimonio de José Salvador Peralta González — Martha Alicia Muñoz Mayorga.

Sala Civil Corte Apelaciones Masaya. — Fanor Hispano Téllez Matus, Secretario.

1

### Declaratorias de Herederos

Reg. 2911 — R/F 896116 — \$ 30.00

Augusta Soledad Salinas Gómez de Ocho-mogo solicita decláresele heredera universal, bienes, derechos y acciones sucesión Lastenia Gómez vda. de Medal.

Interesado: Opóngase término legal.

Juzgado Primero Civil de Distrito. — Managua, tres de Junio mil novecientos setentuno. — I. Palma M., Juez 1o. de lo Civil del Distrito. — F. Castillo F.

1

Reg. 2929 — B/U 832570 — \$ 15.00

David José García Gutiérrez, junto hermanos: Guillermo, Enrique García Gutiérrez, solicitan declárase heredera su madre Berta Gutiérrez, bienes, derechos, acciones.

Oponerse ocho días.

Juzgado Distrito Civil Masatepe, veintitrés Abril setentuno. — Rubén Gómez S., uno. — I. Palma M. — F. Castillo F.

1

Reg. 2926 — B/U 895866 — \$ 30.00

Juan Bautista Flores y hermanas, solicita decláraseles herederos universales de bienes y acciones dejados por madre, Angela González Aragón.

Quien tenga derecho, opóngase.

Dado Juzgado Primero Distrito para lo Civil de Managua, a los catorce días del mes de Junio de mil novecientos setenta y uno. — I. Palma M. — F. Castillo F.

1

Reg. 2962 — B/U 857474 — \$ 15.00

Virginia Altamirano, solicita decláresele heredera y menor hija, bienes derechos, acciones, dejara su esposo Antonio Ramírez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito León, veintinueve Mayo mil novecientos setentuno. — Ernesto Gutiérrez.

1

Reg. No. 2960 — B/U 896334 — \$ 15.00

Ventura Alguera Lezama, solicita declárasele heredera su padre, unión hermanos: Francisco, Micaela, Teodora, Sabina, Ascencio, Juana, Juan Nazario, Luis, Rosario, Isabel, todos Alguera Lezama.

Juzgado Civil Distrito, Granada, diez Junio mil novecientos treintiuno. — Morgan, Srio.

1

Reg. 2959 — B/U 896333 — \$ 15.00

Juan Horacio Manzanares León, solicita se le declare heredero su padre: Horacio Manzanares Gutiérrez.

Quien tenga derecho opóngase.

Juzgado Civil. Distrito. Granada, diez Junio mil novecientos setentuno. — Morgan, Srio.

1

Reg. 2958 — B/U 896332 — \$ 15.00

Mercedes Socorro Reyes Lacayo, solicita se le declare heredera, su padre Carlos Alberto Reyes.

Oponerse término legal.

Juzgado Tercero Civil Distrito, Managua, diez Junio mil novecientos setentuno. — Barquero, Srio.

1

Reg. 2955 — B/U 832593 — \$ 15.00

Luis Felipe Pavón, solicita declárase heredero con hermanos: Miguel, Daniel, Lidia, Francisca Venancia, Porfirio Pavón, su padre Feliciano Pavón; bienes, derechos, acciones.

Oponerse.

Juzgado Distrito Masatepe, veintidós Mayo setentuno. — Rubén Gómez S., Srio.

1

Reg. 2951 — B/U 873279 — \$ 15.00

Rosa Emilia y María Josefana López, Ocotál, piden declaratoria, bienes, derechos, acciones dejó su madre Simeona López. Bienes: Ocotál.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotál, dieciséis Junio mil novecientos setentuno. — Reynaldo Zúniga, Srio.

1

Reg. No. 2936 — B/U 832584 — ₡ 15.00

Francisco Indalecio Alemán, unión María Haydeé Alemán, solicita declárase herederos, bienes, derechos, acciones su madre Evangelina Alemán.

Oponerse ocho días.

Juzgado Distrito Masatepe, trece mayo setentiuono. — Rubén Gómez S., Srio.

1

Reg. No. 2935 — B/U 857828 — ₡ 15.00

Antonio Canales, solicita declaratoria herederos bienes, derechos, acciones, dejara Rafael Canales.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, dieciocho mayo, mil novecientos setentiuono. — Ernesto Gutiérrez, Srio.

1

Reg. No. 2932 — R/F 865388 — ₡ 15.00

Rembrandt Heinrich Hüeck Torres y hermanos, solicitan declarárseles herederos bienes, derechos y acciones difunta madre Mercedes Torres Pacheco.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, junio tres, mil novecientos setentiuono. — Helmore Miranda, Secretario.

1

Reg. 2979 — B/U 886826 — ₡ 30.00

Carmen Chávez solicita decláranse herederos a sus hijos legítimos: María Teresa, Floralia, Neris, Paula, Felipe, Fernando y Verónica, todos Reyes Chávez, bienes, derechos, acciones dejara Heriberto Reyes.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintiuono Junio mil novecientos setentiuono. — Ernesto Gutiérrez, Srio.

1

## Citaciones de Procesados

### Reg. 212

Por primera vez cito y emplazo al procesado Juan Ampié, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días concurra al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones graves en la persona de Porfirio López Hernández, de generales en autos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a Plenario y nombrarle Defensor de Oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentre.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de Managua, a los diecinueve días del mes

de Junio de mil novecientos setenta y uno. — Carlos Pérez Román, Juez para lo Criminal del Distrito. — Juan Román Robleto, Secretario.

1

### Reg. 213

Por segunda vez cito y emplazo al procesado Ezequiel Argüello de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado a defenderse en la causa criminal que se le sigue por el delito de hurto en bienes del doctor Mariano Buitrago Aja, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, bajo apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y que la sentencia que en ella recaiga surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Primero de Distrito del Crimen. Managua, dienuve de junio de mil novecientos setenta y uno. — Guillermo Vargas S. — Carlos A. Bravo M., Srio.

Es conforme. Guillermo Vargas S., Juez Primero de Distrito del Crimen.

1

### Reg. 214

Por primera vez cítase y emplázase al procesado Francisco López Saravia, de diecisiete años de edad, soltero, estudiante y de este domicilio para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de rapto y estupro en la persona de Marta Lorena Narváez, de catorce años de edad, y otras generales ignoradas bajo los apercibimientos de declararlo rebelde elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no lo hiciere.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de aprehenderlo y a los particulares la de denunciar el lugar donde estuviere oculto.

Dado en el Juzgado Tercero de Distrito del Crimen. Managua, D. N., diecisiete de junio de mil novecientos setenta y uno. — Roberto Arias R. — Lourdes del Carmen, Sria.

Es conforme. Managua, D. N., diecisiete de junio de mil novecientos setenta y uno. — Roberto Arias Ramos, Juez Tercero de Distrito del Crimen de Managua. — Lourdes del Carmen Pineda, Sria.

1

## Reg. 215

Por primera vez cítase y emplázase al procesado ausente, José Felipe Pérez Arauz, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Juzgado de Distrito de lo Criminal, a defenderse en la causa criminal que en su contra se le sigue como autor de homicidio cometido en la persona de Antonio Reyes Benavides, de generales en autos, bajo apercibimientos de declararlo rebelde, de elevar la presente causa a Plenario y de nombrársele defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal. Jinotega, quince de junio de mil novecientos setenta y uno. — Angela Rizo C. — I. M. Rodríguez, Srio.

Es conforme. Jinotega, quince de junio de mil novecientos setenta y uno. — Ireneo Rodríguez M., Srio. 1

## Reg. 216

Por primera vez cítase y emplázase al procesado ausente, Cipriano Arauz Díaz, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Juzgado de Distrito de lo Criminal, a defenderse en la causa que en su contra se le sigue como autor de homicidio, cometido en la persona de José Castro González, de generales en autos, bajo apercibimientos de declararlo rebelde, de elevar la causa a plenario y de nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal. Jinotega, quince de junio de mil novecientos setenta y uno. — Angela Rizo C. — I. M. Rodríguez, Srio.

Es conforme. Jinotega, quince de junio de mil novecientos setenta y uno. — Ireneo Rodríguez M., Srio. 1

## Reg. 217

Por primera vez se cita y emplaza a los procesados Carlos y Sebastián Guevara Miranda y Rafael, Diego y Miguel Salgado Cucalón, mayores de edad, casados, agricultores y del domicilio del pueblo de San Lorenzo, de este departamento, por ser autores del delito de homicidio en la persona de Teófilo Ugarte, de calidades desconocidas, para que dentro de quince

días, comparezca a este Despacho a defenderse en la causa criminal que se les sigue, bajo pena de declararlos rebeldes, elevar esta causa a plenario y nombrarles defensor de oficio si no comparecen.

Se les recuerda a las autoridades y funcionarios la obligación que tienen de capturar a dichos delincuentes y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de Distrito del Crimen de Boaco, a los dieciséis días del mes de Junio de mil novecientos setenta y uno. A. Martínez E. — T. Tablada S., Sria.

Es conforme, Boaco, dieciséis de junio de mil novecientos setenta y uno. — Eva Tatiana Tablada S., Sria. Juzgado de Distrito del Crimen. 1

## Reg. 218

Por primera vez cito y emplazo al procesado Carlos Delgadillo López, de setenta años de edad, soltero, jornalero y del domicilio de Larreynaga de este departamento, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por ser autor del delito de asesinato cometido en la persona del señor Pedro Olivera Reyes, de generales ignoradas en autos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a Plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de León, a los once días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno. — A. Argüello A. — R. Rocha Z., Srio.

Es conforme. León, doce de junio de mil novecientos setenta y uno. — Lineado — asesinato — Vale. — Rimann Rocha Z., Srio. 1

## Reg. 219

Por segunda y última vez cito y emplazo a los procesados Miguel Reyes, Rafael Rodríguez y otro llamado Pedro cuyo apellido no ha sido identificado aún, todos de generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se les sigue por asalto y robo cometido en la persona de Luis Alonso Laguna, mayor de edad, casado, negociante y del domicilio de Estelí bajo apercibimiento de someter la causa a Jurado y que la sentencia que contra ellos recaiga surta los mismos efectos como si estuvieran presentes.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes di-

chos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de León, a los dieciséis días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno. — A. Argüello A. — E. Castillo R., Srio.

Es conforme, León dieciséis de junio de mil novecientos setenta y uno. — Enrique Castillo Rodríguez, Secretario. 1

#### Reg. 220

Por segunda y última vez, cito y emplazo a los procesados, Samuel Ruiz Acuña y Juan Ruiz Acuña, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezcan al local de este Despacho a defenderse en la causa criminal que se les sigue por el delito de hurto cometido en bienes de los señores, Catalino y Guadalupe Martínez, bajo apercibimientos de someter la presente causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y que la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviesen presentes.

Se recuerda a las autoridades de la obligación que tienen de capturar a dichos delincuentes y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo

Criminal de la ciudad de Matagalpa, a los dieciséis días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno. — S. Delgado M. — Silvio Alvarado, Srio. 1

#### Reg. 221

Por primera vez cito y emplazo al procesado Lucio Gutiérrez Hernández de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se les sigue por el delito de homicidio cometido en la persona de Santos Gutiérrez Vásquez, quien fue mayor de edad, agricultor y de este domicilio bajo apercibimiento de declararlo rebelde elevar la causa a Plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Somoto, a los doce días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno. — Oscar Blanco M., Juez de Distrito del Crimen. — Trinidad Vilchez P., Srio.

Es conforme con su original, Somoto doce de junio de mil novecientos setenta y uno. — Trinidad Vilchez, Srio. 1

## INDICE DE "LA GACETA"

(Continúa)

LETRA "R"	GACETA	FECHA
<b>A L G O D O N E N R A M A</b>		
Acuerdo N° 5 de 28 de octubre de 1959 en que se prohíbe a las Desmotadoras de Algodón recibir algodón en rama si su dueño no está inscrito como cultivador de algodón . . . . .	N° 428	Nov. 2/59
<b>R E F O R M A S</b>		
Reformas y Adiciones al Plan de Arbitrios de San Juan del Sur	N° 49	Feb. 27/59
Reformas a la Ley Orgánica de Seguridad Social . . . . .	N° 75	Abril 8/59
Se reforma el Arto. 79 del Reglamento de Secundaria . . . . .	N° 76	Abril 9/59
Se reforma el Reglamento General del Instituto Nacional de Seguridad Social . . . . .	N° 89	Abril 24/59
Reformas al Reglamento de Desarrollo Urbano N° 3 . . . . .	N° 106	Mayo 15/59
Reformas al Plan de Arbitrios de la Junta de Asistencia Social de Managua . . . . .	N° 143	Junio 29/59
Se reforma el Arto. 3 del Decreto creador del Instituto "Miguel de Cervantes" . . . . .	N° 159	Julio 17/59
Reforma al Reglamento de Mercados de León . . . . .	N° 185	Agosto 17/59
Decreto N° 443 reformando la Ley Consular de 26 de octubre de 1904, referente a Pasaportes . . . . .	N° 201	Sep. 4/59
Reforma a los Estatutos del Club Social de Diriamba . . . . .	N° 209	Sep. 16/59
Apruébanse las reformas a la Cooperativa de Consumo y Fomento	N° 245	Octubre 29/59

(Continuará)

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES